CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0042-2024 Y N° INTERNO 3016 de 2024 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025".

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	**3016**
PARTE 1:	**DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
NIT. No.:	892.099.216-6
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	**MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**
NIT. No.:	800103659-8
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00)
OBJETO:	APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025".
PLAZO:	Un (1) MES

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de BOGOTÁ, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por una parte; y por la otra parte, **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, con NIT 800103659-8 representado legalmente por **JORGE CAMILO ABRIL TARACHE**, identificado con cédula de ciudadanía 80421197 de USAQUÉN, y quien para los efectos de este convenio se denominará, **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, inspirados en el propósito de establecer vínculos de cooperación entre las dos entidades, previos las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1)Que el Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Técnica de Cultura y Turismo adscrita al despacho del gobernador, según lo establecido en el decreto 0323 del 2019, en el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y así mismo en su artículo 11

establece las FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO en la cual está el de Liderar las políticas públicas, programas y proyectos en materia cultural y turismo de conformidad con la normatividad vigente y orientar y articular acciones con los municipios del Departamento de Casanare, relacionadas con la promoción, fomento, recuperación y difusión de los valores ancestrales y la identidad cultural llanera, respetando la diversidad cultural y el enfoque diferencial, con el fin de implementar estas funciones se lideran programas y proyectos en materia cultural y turística; lo que implica que esta dependencia dirige, orienta, coordina y ejecuta actividades, y procesos encaminados a reconocer, valorar, proteger, recuperar, preservar, salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento y potencializar su riqueza turística de manera sostenible; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del Departamento. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, inversión social que incluye el SECTOR 33: Cultura; PROGRAMA 3301: promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, META PRODUCTO 176 Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales del departamento. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850072 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: (Desarrollar estrategias para garantizar el fortalecimiento efectivo de la cultura, el posicionamiento de las manifestaciones propias y los actores de los diferentes sectores artísticos y culturales. Asimismo, contempla cuatro (04) componentes, entre estos el objetivo especifico 3. Incrementar la participación del Departamento en espacios regionales, nacionales y/o internacionales; Producto 3.1 Servicio de promoción de actividades culturales el cual se cumplirá mediante las actividades: 3.1.1 Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento. En nuestro país las expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio; es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. Dentro del marco del Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026." Potencia mundial de la vida" en su capítulo C Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. Numeral 2 Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, expresa tácitamente lo siguiente: Se reconocerá y posicionará al sector cultura para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales. Bajo esos lineamientos, esta administración ha asumido la dimensión cultural como un eje transversal desde el plan de desarrollo en ejecución del Plan de desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027" Dentro del Proyecto Estratégico 4. Posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional, enfocado a Promocionar, visibilizar y posicionar la riqueza cultural de Casanare; así como, impulsar el desarrollo y la dignificación de la labor de los gestores artísticos y culturales del Departamento. Eje Estratégico 2. Programa 3301: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos

Culturales y Artísticos. OBJETIVO DEL PROYECTO Incrementar la participación del Departamento en espacios regionales, nacionales y/o internacionales PRODUCTO 3.1 Servicio de promoción de actividades culturales. Actividad 3.1.1.Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento, con esta actividad se da cumplimiento del 3.63 % a la Meta producto 176: Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento. Es por ello, que dentro de la agenda pública la administración Departamental trazó como tarea primordial la promoción, protección, difusión, conservación y fomento del patrimonio cultural inmaterial PCI; entendido este, como el conjunto de tradiciones orales, costumbres, artes, rituales, y usos entre otras, que caracterizan a la comunidad Casanareña; tales como su música, su baile, sus cuentos, sus leyendas, su narrativa oral, sus chistes, sus supersticiones, su arte culinaria, y en general todo aquello que involucra nuestra identidad llanera. Con esa orientación, el Departamento de Casanare, coordina acciones con los 19 Municipios para la presentación de proyectos encaminados a la protección y preservación del patrimonio cultural inmaterial PCI. En ese entendido el Municipio de Paz de Ariporo registró el proyecto denominado: "REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025"; evento tradicional que hace parte del PCI del Departamento, reconocido institucionalmente mediante ordenanza N° 001, expedida por la Asamblea Departamental el día 27 de abril de 2007. El municipio de Paz de Ariporo ha desarrollado EL FESTIVAL DE LA LLANURA de manera consecutivamente durante años, Las tradicionales Ferias y fiestas y el festival de la llanura comprenden un encuentro cultural para los turistas y coterráneos que por esta época visitan Paz de Ariporo, donde se puede apreciar una diversidad de actividades artísticas y culturales en las diversas expresiones del folclor llanero, que se ha venido realizando por más de 31 años y que logra reunir un gran número de turistas del ámbito regional, nacional e internacional por ser uno de los eventos culturales más sobresalientes en los llanos orientales, a través de estas actividades se ha logrado el rescate de nuevos talentos que hoy representan nuestro municipio en eventos de similar trayectoria a nivel nacional e internacional. En este evento los coterráneos y turistas que por la época visitan a Paz de Ariporo, podrán disfrutar de diferentes actividades culturales y muestras artísticas, que evidencian el potencial y talento de exponentes en diferentes expresiones del folclor llanero que evocan la importancia y significativo que será el encuentro de Cultores y Gestores que tradicionalmente se lleva a cabo en los primeros días del mes de enero de cada año. La Constitución Política en sus artículos 7º y 8º señala la necesidad de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural por parte del Estado y de las personas. El artículo 70 establece que el estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...), de igual forma reconoce a la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de nacionalidad. En consonancia con lo anterior, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, establece que el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. El artículo 18 de la citada ley establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre otros aspectos. Finalmente el artículo 26 de la Ley 397 de 1997 establece que "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los

cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; así como también, consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad". La Realización de la XXXI versión del "FESTIVAL DE LA LLANURA" Dentro del Marco de las ferias y fiestas del municipio de Paz de Ariporo involucra la presentación de diversas muestras artísticas en modalidades del folclor llanero, por lo cual para el municipio de Paz de Ariporo constituye un referente significativo de fortalecimiento a la cultura tradicional y autóctona, como quiera que Paz de Ariporo no cuenta con otro evento en el área urbana que le permita al cultor local evaluar su desempeño con cultores llaneros del orden nacional e internacional. El desarrollo de esta actividad, es fundamental para el bienestar de la comunidad Pazariporeña, teniendo en cuenta que su ejecución se plantea dentro el marco de aniversario de fundación del municipio de Paz de Ariporo, evento que presume una gran afluencia de público constituido por propios y turistas. Estos escenarios de alta congregación de personas generan mayores oportunidades para la promoción y difusión de los artistas llaneros, para la integración familiar, el intercambio de diálogos y saberes, la convivencia pacífica, el sano esparcimiento y la ocupación productiva del tiempo libre. La Administración Municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024-2027", busca en el cuatrienio promover la cultura y el folclor a través de eventos que permitan la expresión artística, folclórica y cultural en sus diversas modalidades con el ánimo de sensibilizar a la comunidad Paz de Ariporo en el rescate y salvaguarda de nuestras costumbres autóctonas del llano, en el marco de la integración social y la paz entre los pazariporeños a través de eventos y actividades conducentes al rescate, la preservación, promoción y difusión del folclor llanero, los cuales incluyen la presentación de muestras artísticas y culturales en diversas modalidades del folclor llanero y el fortalecimiento de actividades, que por su trayectoria e importancia se han convertido en tradiciones populares del municipio como lo son los festivales, ferias y fiestas y los parrandos llaneros. Todo lo anterior, constituye un compendio de eventos y actividades culturales que se enmarcan dentro del ambiente y el quehacer de cada año, entre ellos: EL FESTIVAL DE LA LLANURA y las tradicionales ferias y fiestas en honor A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE del Municipio de Paz de Ariporo, son eventos que se realiza en el área urbana del municipio, donde las familias Pazariporeñas y los turistas que por la época visitan a Paz de Ariporo, disfrutan de diferentes actividades culturales y muestras folclóricas, que manifiestan el potencial artístico de los exponentes en folclor llanero y la cultura nacional, al igual que de grupos folclóricos tradicionales, en el marco de la fiestas tradicionales de este municipio. Todos los aspectos anteriormente descritos constituyen la necesidad de Ente Territorial, la cual constituye el propósito central de aunar esfuerzos conjuntamente con la Gobernación de Casanare para así fortalecer la gestión institucional, en el marco de la articulación de acciones y la unión de recursos públicos para el estímulo y fortalecimiento del arraigo hacia expresiones, manifestaciones, significados y valores artístico-culturales de un acervo cultural propio de la llaneridad, con el adicional de mejorar lazos de confraternidad, de compartir en familia, de integración social, cultural y generación de espacios de sano esparcimiento y fomento a la convivencia pacífica. Con la realización del XXXI Festival de la llanura se beneficia a la mayor parte de la población pazdeariporeña que asiste y participa de las actividades que se desarrollan durante el festival, y por lo general son personas entre los ocho (08) a los sesenta (60) años, hombres y mujeres que les gusta la música llanera y existen diferentes niveles de educación que van desde estudiantes hasta personas con estudios universitarios que por la época visitan al Municipio debido a la importancia de sus festividades; así mismo se evidencia que los asistentes son de diverso nivel socio económico porque el festival se ha caracterizado por ser un

espacio de amplia participación y asequible upara cualquier persona con un poder adquisitivo inferior a un salario mínimo pues el acceso a las actividades son totalmente gratuitas. Las actividades a desarrollar en el evento XXXI Festival de la Llanura se enmarca en un evento artístico-cultural que hace parte de las ferias y fiestas tradicionales en honor a la virgen de los dolores de Manare del Municipio de Paz de Ariporo, el cual está programado a realizarse durante los días 2 AL 6 de Enero del año 2025, este festival tiene como pilar fundamental generar espacios propicios para la promoción, fortalecimiento y difusión del folclor llanero mediante la presentación de artistas llaneros en las modalidades mixta de canto recio y voz pasaje (en tema libre) Copleros (Temática y ritmo musical acorde al que asigne el jurado calificador), baile del joropo (Estilo auténtico), poema inédito (Tema alusivo a la exaltación y preservación de las tradiciones llaneras). Las presentaciones artístico-culturales que se desarrollan cada año en marco del Festival de la Llanura se hacen en dos enfoques, el primero hace referencia a un enfoque competitivo, donde participan exponentes de música llanera de diversas regiones del país y la hermana república de Venezuela, como es de carácter competitivo es sometido a juzgamiento por reconocidos cultores para obtener los tres mayores puntajes que se obtienen al final de todas las actuaciones. Las tres mejores presentaciones y creaciones artísticas, según las calificaciones del jurado, se harán acreedoras a estímulos especiales que entregara la organización del certamen. El segundo enfoque tiene que ver con la presentación de muestras artísticas en las modalidades de ejecución de instrumentos llaneros con intérpretes profesionales, en canto recio y voz pasaje con artistas invitados especiales de bagaje y talla local, regional, nacional e internacional. Para el normal desarrollo del evento y juzgamiento del mismo, la organización del evento ha dispuesto de un reglamento o bases técnicas donde se establecen los lineamientos guía para la presentación de las diferentes muestras artístico-culturales. En el acto de recepción de los artistas participantes se llevará a cabo un congresillo técnico donde se darán a conocer las reglas de cada presentación. En el marco de las actividades a desarrollar en el " XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA"., La Realización de la XXXI versión del "FESTIVAL DE LA LLANURA" Dentro del Marco de las ferias y fiestas del municipio de Paz de Ariporo involucra la presentación de diversas muestras artísticas en modalidades del folclor llanero, por lo cual para el municipio de Paz de Ariporo constituye un referente significativo de fortalecimiento a la cultura tradicional y autóctona, como quiera que Paz de Ariporo no cuenta con otro evento en el área urbana que le permita al cultor local evaluar su desempeño con cultores llaneros del orden nacional e internacional. El desarrollo de esta actividad, es fundamental para el bienestar de la comunidad Casanareña, puesto que en marco de este festival se presenta una alta congregación de y afluencia de turistas de otros municipios y otras regiones del país lo cual brinda oportunidades para la promoción y difusión de los artistas llaneros, el intercambio de diálogos y saberes, la convivencia pacífica, el sano esparcimiento y la ocupación productiva del tiempo libre. así mismo Con la unión de esfuerzos entre la Alcaldía y la gobernación de Casanare en marco de tan importante evento, se espera fomentar el acceso de la población Casanareña a espacios culturales, esto mediante el fortalecimiento a la agenda cultural de evento, que sin duda son espacios que motivan la integración social y participación afectiva de todos los actores culturales. La Dirección Departamental de Cultura y Turismo en relación al proyecto presentado por el municipio de Paz de Ariporo se vincula al fortalecimiento de este evento y en ese contexto es conveniente y oportuno para la administración departamental proteger, rescatar, conservar y fomentar el patrimonio cultural inmaterial PCI, del Departamento de Casanare, a través del apoyo al proyecto denominado XXIV FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO", presentado por el Municipio de Paz de Ariporo; mediante la suscripción de un convenio interadministrativo. Por último, cabe señalar, que para el cumplimiento de estas actividades fue registrado el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850072, en el cual se prevé el Eje Estratégico 2. Programa 3301: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos. OBJETIVO DEL PROYECTO Incrementar la participación del Departamento en espacios regionales, nacionales y/o internacionales PRODUCTO 3.1 Servicio de promoción de actividades culturales. Actividad 3.1.1.Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento, con esta actividad se da cumplimiento del 3.63 % a la Meta producto 176: Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento

2) Que el valor del Convenio a celebrar asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00)**

3) Que las erogaciones que se causen por el presente convenio se harán con cargo al rubro que se relaciona a continuación: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 1.33.3301.1603.2024005850072.0.12311904.2.3.2.02.02.096 ($30000000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2405146,** Y VIGENCIA FUTURA 2025 - V25.0 **($170000000)** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGFENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES".***

4) Que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO** ha realizado el estudio previo No 2024-04603, de acuerdo con lo señalado en el del decreto 1082 de 2015.

5) Que mediante resolución **No. 0205 del 26 de diciembre de 2024** se justifica la celebración del convenio interadministrativo como Contratación Directa. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025"."

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión: **LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1. Una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo veinticinco (25) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en once (11) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género

llanero. 2. Una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo veinticinco (25) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en once (11) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género llanero. 3. Una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo Quince (15) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en Ocho (08) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género llanero. Para el desarrollo de las actividades contractuales el municipio obra con total autonomía administrativa, financiera y contractual para la determinación de las obligaciones derivadas del presente estudio previo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente convenio tiene un valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00),** de acuerdo con el presupuesto oficial que se anexa y hace parte integral del Estudio Previo 04603 de 2024 y del presente contrato.

PARAGRAFO: La Gobernación de Casanare, trasferirá los recursos de sus aportes de la siguiente forma: a) Un Desembolso correspondiente al 15% del valor de su aporte en la vigencia 2024 equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), previa suscripción del acta de inicio, cronograma de actividades y apertura de la cuenta de ahorros separada no conjunta a nombre del convenio b) Un segundo desembolso correspondiente al 75% del valor de su aporte restante equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), se girara en la vigencia 2025 previa presentación del plan de inversión del 75% de los recursos y un pago final correspondiente al 10% del valor del convenio y equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) Previa presentación de informe técnico y financiero sobre la ejecución del 100% de las obligaciones emanadas del convenio, con sus respectivos soportes, así como la entrega de los productos que se hayan pactado, suscripción del acta de liquidación, y demás trámites administrativos a que haya lugar..

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de Un (1) MES**,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente convenio están respaldadas por el Departamento según el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° **2405146** de fecha 2024-12-26, afectando el rubro presupuestal: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 1.33.3301.1603.2024005850072.0.12311904.2.3.2.02.02.096 ($30000000), Y VIGENCIA FUTURA 2025 - V25.0 **($170000000)** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGFENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES".***

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0042-2024 Y N° INTERNO 3016 de 2024 cuyo Objeto: APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025".

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son Documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo No. 2024-04603. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2405146 de fecha 2024-12-26. 3) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre el Departamento y el **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO** no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del convenio. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del convenio. El **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO** será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral.

CLAUSULA OCTAVA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION: e conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de contratación, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto, solo se efectuará labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del **DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL**, de conformidad con el decreto departamental No 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y Manual de interventoría, con el acompañamiento de un profesional de apoyo a las labores de supervisión.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio

estará a cargo del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DEL SECOP II.